



PERIODICO OFICIAL.

ARTICULOS DE OFICIO.

LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISORIO DE LOS DEPARTAMENTOS LIBRES.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que á consecuencia del infortunado suceso de las armas nacionales en el territorio de Bolivia el año pasado de 41 muchos pueblos de éste departamento fueron invadidos y ocupados por tropas de aquella República, que causaron daños de toda clase; y cuya reparacion no se ha hecho de un modo efectivo, y que ceda en beneficio comun.
- 2.º Que en la Guerra que ha sostenido y sostiene el departamento en defensa de la Constitución y de los principios contra el titulado Director D. Manuel Ignacio Vivanco, han sufrido los pueblos todos los males consiguientes á ese estado, y perjuicios en su comercio agricultura é industria que ni pueden calcularse ni indemnizarse individualmente.
- 3.º Que las indemnizaciones de esa especie no pueden verificarse de otro modo que aliviándolos en cuanto permiten las circunstancias y favoreciendo los establecimientos destinados á difundir la ilustracion ó facilitar los medios de hacerla comun; no menos que aquellos que proporcionan asilo á la humanidad doliente, y mejoran la condicion de la mayoría.
- 4.º Que para aplicar con la conveniencia y tino debidos los fondos con que se hayan de indemnizar los perjuicios y satisfacer las demandas mas urgentes y oportunas, es necesario recibir datos, graduados y adecuados á las esencias de los países.
- 5.º Que esos conocimientos poseen los Prefectos, Sub-prefectos, y las personas respetables decididas á procurar el bien de sus Provincias.

DECRETA:

- Art. 1.º Los Pueblos que hayan sufrido mas en las provincias del departamento, quedan exceptuados del pago de la mitad de todas las contribuciones por el espacio de diez años, no comprendiéndose en la de patentes mas que los artesanos y arrieros.
- 2.º La clasificación de los Pueblos que sean acreedores á la gracia concedida en el artículo anterior, la hará el Prefecto del departamento, de acuerdo con los Sub-prefectos de las provincias.
- 3.º De la cantidad á que quedasen reducidas las contribuciones por el tiempo expresado, y á que asendieren en otros diez años siguientes, se aplicará la mitad á obras públicas del departamento.
- 4.º Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos precedentes, y demas de que se encarga este decreto, se reinstalarán en las tres provincias del departamento sus respectivas sociedades de Beneficencia, conforme á las resoluciones vijentes de la materia.
- 5.º Estos fondos, y los que por las Leyes y decretos anteriores están asignados á Beneficencia, ingresarán en su respectiva Tesorería.
- 6.º Cuando sea cuestionable ó dudoso el derecho que tengan los pueblos para la indemnizacion de que habla el artículo 1.º, la junta á que corresponda—representará documentadamente ante la Prefectura la justicia que tengan para ser atendidos, en cuyo caso—resolverá previo informe de la junta de Beneficencia de la Capital.
- 7.º Las citadas juntas indicarán fundadamente al Prefecto del departamento las obras de pública utilidad y necesidad á que con preferencia deben aplicarse dichos fondos para q' resuelva.
- 8.º De las Ochenta acciones que tiene la nacion en la empresa de Uchusuma, se aplicaran diez para el instituto mandado establecer en la capital del Departamento por suprema resolucion de 4 de setiembre de 1840, y otras diez para un Hospital que se erija en la misma Capital.
- 9.º Con la parte de contribuciones que per-

tenece al Estado en las Provincias del Departamento, se harán los pagos que corresponde en las empresas de Uchusuma, y Huancos.

El Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir publicar y circular Dado en Moquegua á 16 de Noviembre de 1843.—Domingo Nieto Presidente—Ramon Castilla—Pedro Cisneros—Nicolas Jacinto Chocano—P. O. D. S. E. José Chipoco Rivero.

República Peruana.—Comandancia de las fuerzas bloqueadoras.—Aborda Arica Diciembre 4 de 1843.

Sr. Coronel Prefecto y Comandante } Jeneral del Departamento Moquegua. }

Sr. C. P.—Hasta ahora me he abstenido de contestar la nota de US. fecha 24 del próximo pasado por hallarme ocupado en hacer las indagaciones á que se contrae, y resultando hechas las declaraciones por personas que á los ojos de US. aparecerian marcados con el carácter de animosidad y encono que tan injustamente se les atribuye, habia resuelto guardar silencio sobre un hecho que cubre de oprobio á la Nacion en jeneral; pero habiendo visto un rasgo editorial en el Fenix en que se dá el nombre de calumnia, y argumentos fraguados á los datos claros q' condenan á las partidas de Chacalluta como causa del incendio, me creo en el deber de hacer á US. una narracion sencilla de este hecho para poner á cubierto de las imputaciones de los enemigos á este pueblo entusiasta y generoso.

Estando yo abordo, y los paisanos ocupados en sus labores, se acercó á esta Ciudad una pequeña partida de las monteras de Azapa, para repelerla, salieron unos pocos paisanos al campo; pero habiendo sido reforzados de improviso los enemigos tubieron que retirarse dejando los alrededores del pueblo á merced de los monteros: en estas circunstancias salté en tierra, y vi á los enemigos dentro de la misma poblacion. La guaricion que salió á proteger al paisanaje, logró rechazarlos tomando á los enemigos dos lanzas que dejaron á los umbrales de uno de los ranchos incendiados.

Se trata de suponer que este suceso fué ocasionado por los fogonazos de los que se tiraban parapetados en los ranchos; pero presindiendo de que el fogonazo de un fusil no puede incendiar un rancho, haré á US. una observacion: el fuego principió por la calle de San Francisco y ocupados en apagar las llamas, y en la defenza de este punto, no se pudo atender de pronto á las partidas que avanzaron por el lado de las huancas, en que igualmente pusieron fuego, y como nunca ocuparon los nuestros este lugar, no se puede admitir á suposicion de que la casualidad, y los fogonazos de los fusiles hayan causado el hecho vergonzoso, que desde ahora relegaré al olvido.

De todo lo que tengo la honra de comunicar á US. para que en lo sucesivo no se atribuya á la exaltacion de las pasiones los clamores de esta desgraciada poblacion.—Dios guarde á US.

José Ortiz de Zeballos.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia Jeneral del departamento.—Tacna Noviembre 27 de 1843.

SS. D. Juan Antonio Castañon } y D. José M. Pividal. }

Siendo conocidos los sentimientos filantrópicos que animan á UU., he creído prestarles un motivo en que ejercerlos al encomendársiles promuevan y abran una suscripcion en este vecindario á favor de los infelices dueños de las choscas que desgraciadamente se incendiaron en Arica el 22

del corriente mes. No dudo pues que UU. haciendo uso de sus relaciones en este pueblo tan dispuesto siempre á distinguirse por actos sublimes de compasion y humanidad, concurrirán á aliviar la indigencia á que han quedado reducidos los que han sido victimas de aquella calamidad. Dios guarde á UU.

Pedro Cisneros.

República Peruana—Tacna Diciembre 2 do 1843.

Al Benemérito Sr Jeneral Prefecto y } Comandante Jeneral D. Pedro Cisneros. }

Sr. P.—En atencion á la apreciable comunicacion de US del 30 del pasado Noviembre, procedimos á levantar la suscripcion en favor de los desgraciados en la accidental quema de algunos ranchos en la Ciudad de Arica; y al remitir á US. la nota de dicha suscripcion, quedamos con el sentimiento de que la cantidad recolectada no alcanza sino á la pequeña suma de 135 \$ que igualmente remitimos á S. Sa. para que si lo tiene US á bien se digno darle el destino á que es aplicable.

Con este motivo presentan á US. sus respetos y consideraciones sus S. S.—Benemérito Sr. Jeneral Prefecto—Juan Antonio Castañon José M. Pividal.

Subscripcion en favor de los infelices de Arica cuyas habitaciones han sido quemadas levantada de orden del Sr. Jeneral Prefecto D. Pedro Cisneros.

SEÑORES. Ps. Rs.

Sr. Jeneral Prefecto D. Pedro Cisneros.	50
Sr. Cura Fray Sebastian R. Sors.	8-4
D. Valentín Izura.	2
Juan Antonio Castañon.	6
José Santiago Basadre.	8-4
Valentin Zagarra.	4
Dr. D. Marceliano Barrios.	4
D. Isidoro Ortiz.	1
Ramon Vildoso.	2
Antonio Bertelon.	1
José Soregui.	2
Ignacio Flor.	6
José Solouren.	4
Manuel Bustos.	1
Dionicio Moreno.	1
Nicolas Corrales.	1
José María Pividal.	17
José Piñarro.	1
Juan Bautista Zivala.	4
Francisco Telles.	1
Alvaro Solano.	3
Tomás Monsalbo.	1
Carlos Godines.	1
Juán Rojas.	4
Santiago Isaguirre.	1

Suma—135 \$

Tacna Diciembre 2 de 1843

Juan Antonio Castañon—José María Pividal.

A mas de la suma anterior el Sr. Don Hugo Wilson colectó espontáneamente las cantidades que erogaron los SS. que la continuation se espresan.

Ps. Rs.

D. Hugo Wilson.	34.
Carlos Hertzog.	17.
Juan Vival.	08.-4.
Luis Stevenson.	17.
José María Valle.	17.
Juan Pascual Laza.	4-27.
Alejandro Maclean.	17.
José Sotera.	17.

# EL FENIX.

Luis Blondel, . . . . . 17.  
 German Schivartz, . . . . . 17.  
 Suma ——— 165—6.  
 Id. de la anterior ——— 135.  
 Total ——— 300.—6.

Castañon ——— Pividal.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia  
 Jeneral del departamento Moquegua.—Tacna  
 Diciembre 2 de 1843.

Al Sr. D. José Ortiz Zeballos Comandante  
 de las fuerzas bloqueadoras del puerto de Arica. }

Consonante con los sentimientos que manifi-  
 stó á U. en mi última comunicacion, me hago un  
 deber de avisarle—que animado del mismo espiri-  
 tu los vecinos de esta Ciudad, han formado una  
 suscripción voluntaria que ha producido trescientos  
 pesos, que remito á U. con el Sr. Cónsul D.  
 Hugo Wilson, con el objeto de que los distribu-  
 ya U. entre los desgraciados cuyos ranchos se in-  
 cendiaron el 22 del que espíro; para lo cual to-  
 mára U. las medidas que considere mas aparen-  
 tes á fin de conseguir que la distribucion sea pro-  
 porcional á las pérdidas sufridas.

Ya indiqué á U. que recabaría de la Supre-  
 ma Junta órden para la total indemnizacion de aque-  
 llas, y no por esta remesa se persuada U. que  
 me substraigo de interesar á S. E. en favor de esta  
 disposicion que dicta la humanidad y las rela-  
 ciones de fraternidad que nos ligan con esos des-  
 graciados.

Dios guarde á U.—Pedro Cisneros.

República Peruana.—Comandancia de las fuer-  
 zas bloqueadoras.—Abordo Arica Diciembre  
 4 de 1843.

Sr. Prefecto y Comandante Jene-  
 ral del Departamento Moquegua. }

Sr. P.—El Sr. D. Hugo Wilson á pue-  
 sto á mi disposicion trescientos pesos [300 \$] que  
 ha producido la suscripción levantada en Tacna  
 para subsanar los perjuicios que sufrieron algunas  
 familias en el incendio del 22: al aceptar esta  
 erogacion voluntaria, me cabe la satisfaccion de  
 manifestar á U. que el interes que ha tomado  
 en ella lo ponen á cubierto de que nunca se le im-  
 pute la menor parte en aquella desgracia.

En esta Ciudad se ha reunido igual cantidad  
 la que tambien será distribuida proporcionalmen-  
 te entre las familias que perdieron sus ranchos,  
 y propiedades. De la distribucion que se haga  
 se pasara una noticia á esa Prefectura para su  
 conocimiento.—Dios guarde á U.

José Ortiz de Zeballos.

República Peruana.—Secretaria Jeneral de la Jun-  
 ta de Gobierno Provisorio de los departamen-  
 tos Libres.—Pichacani Noviembre 24 de 1843.

Al Benemérito Sr. Jeneral Prefecto y Coman-  
 dante Jeneral del departamento Moquegua. }

Sr. J. P.—Cuando S. E. la Junta de Gobier-  
 no adoptó en su política las medidas de generosi-  
 dad respecto de los vencidos, lo hizo conside-  
 rando que los Peruanos prisioneros, por su cali-  
 dad de tales, se harian acreedores á las miras  
 benéficas que pudieran ejercerse sobre hombres  
 hijos de la Nacion, á que todos pertenecemos; lo  
 hizo tambien creyendo que seguido por su parte  
 el órden guardado por las Naciones cultas en una  
 guerra regularizada, se observaria por el titula-  
 do Director una conducta semejante; pero des-  
 graciadamente se ha visto que, abusando muchos  
 prisioneros de San Antonio de la lenidad del Go-  
 bierno han fugado, aun comprometiendo á los Je-  
 fes del Ejército Constitucional, bajo cuya garan-  
 tia fueron puestos en libertad despues de haber  
 otorgado su palabra de honor, á quienes han es-

puesto á sufrir el rigor de las penas de la Ley.  
 Se ha visto tambien que un extranjero encarga-  
 do por el Director del mando del departamento  
 del Cozco, que en su mayor parte se halla pro-  
 nunciado en favor del órden Constitucional, pre-  
 valiendose de su posicion, ha asesinado despues de  
 combate, y hasta despues de asegurados en clase  
 de prisioneros á muchos entusiastas defensores  
 del réjimen legal, entre los cuales se halla el oficial  
 D. Juan Diez Canecco natural de Moquegua,  
 con lo que acredita el enemigo que en su rabia  
 busca á los hijos del departamento para sacrifi-  
 carlos á su desesperada agonía y vengenza, ultra-  
 jando la humanidad y ensangrentando la Nacion.

Unos hechos tan atroces, tan bárbaros é in-  
 humanos ponen al Gobierno en la penosa obliga-  
 cion de adoptar una conducta que precaba los ma-  
 les futuros, y haga la seguridad ya de la Nacion,  
 ya del Ejército Constitucional. En esta virtud ór-  
 dena que U. mande poner en absoluta seguri-  
 dad á todos los prisioneros enemigos sin distinc-  
 cion de clase, y que disponga su próxima mar-  
 cha al interior con direccion á Acora, custodiados  
 por fuertes partidas de la Guardia Nacional del  
 departamento hasta dicho punto, cerca del cual  
 serán reemplazadas por otras partidas con Jefes  
 que cumplirán las órdenes que al efecto se tien-  
 en comunicadas.

U. bajo la mas estrecha responsabilidad queda  
 afecto á la ejecucion de lo prevenido en la  
 presente nota, que será puesta en conocimiento  
 de todos por medio de la prensa en la parte que  
 deba, y por avisos dados á las autoridades que le  
 son subordinadas.

De órden Suprema lo digo á U. para su in-  
 tellijencia y cumplimiento.—Dios guarde á U.  
 José Chiffocho Rivero.

## EL FENIX.

Con sobrada razon la Prefectura impugnó la negra  
 imputacion q' se hizo á las partidas avanzadas de  
 Chacalluta y Azapa, de haber incendiado unos ran-  
 chos situados á la estremidad de la Ciudad de  
 Arica: el estílo acre y fútil de la comunicacion del  
 Comandante de las fuerzas bloqueadoras D. Jose  
 Ortiz Zeballos, descubria el origen impuro del  
 reclamo; esto es—que se sucitó aquella especie  
 maligna con el desigño de cebar los encones en-  
 tre los dos pueblos y ejercer venganzas ruines.  
 De un modo solemne como honroso compro-  
 metió al Sr. Zeballos á la inquisicion del hecho  
 nefando que, denunciaba, protestándole un casti-  
 go severo del autor; pues que todos deben ar-  
 marse, sin reparar en colores políticos, contra los  
 insignes malhechores. Aguardábamnos con desespe-  
 racion á los comprobantes pedidos, y el resultado  
 lo presenta la nota que publicamos: ella sin ne-  
 gacion de observaciones muestra la luz que podia  
 apertecerse para ver en toda su transparencia la im-  
 postura que anunciamos, y confirma los asertos  
 que vanamente ha pretendido deslumbrar el Sr.  
 Zeballos. En buen castellano se llama á este cor-  
 te q' ha tomado y sesgo que procura dar—"apare-  
 cer por las orejas" Penetró la Prefectura la in-  
 tencion y le salió al encuentro; quedó desvaneci-  
 da y es muy glorioso para Tacna triunfar de sus  
 calumniadores con la sola exigencia de emplazarlos  
 á que exhiban los justificativos. Los escritos  
 directoriales, con su acostumbrada algarabía,  
 van á pintar el acontecimiento de que nos ocupa-  
 mos con un bulto que inventará su manía de  
 hacer de las pajas montes, y atrapar á los po-  
 cos incautos que aun haya en el Perú. Pero ¿qual  
 no será su sorpresa al saber que edificaron sobre  
 arena y que vivieron al suelo los fantásticos pa-  
 lacios de su falsedad al leve soplo de la siempre  
 vencedora verdad? Escriban cuanto gusten y fin-  
 jan á su manera, que nada importa la impresion  
 fugaz que hayan producido sus escritos, si ha de  
 desaparecer con la rapidez que procuró produ-  
 cirse, y la ventaja del descrédito permanente de  
 los que emplean el arma del engaño.

El Gobierno Provisorio del Territorio Li-  
 bre que desecha los procedimientos tenebrosos

quiere q' los pueblos, todos se instruyan de las pro-  
 videncias q' otros enciuren, porque nada hace q' no  
 sea justo y estrictamente necesario. Por esto se pu-  
 blica la nota en cuya virtud la Prefectura retiró  
 de esta Ciudad á los prisioneros de Guerra que  
 existian disfrutando de toda su libertad y de las co-  
 modidades que tal vez no disfrutaban los que no se  
 hallan sujetos á esa condicion. Ha tenido que lu-  
 char con sus sentimientos nobles y eminenteménte  
 peruanos, al adoptar la medida indicada: sus votos  
 son por la reconciliacion de todos los hijos de Perú,  
 y para arribar á tan glorioso fin no ha escatimado ni  
 escatimará medio alguno. Nadie, sin incurrir en  
 la nota de temerario, desconocera que la culpa es  
 solo de los que han abusado de tantas franquicias  
 y consideraciones. Notorios son los quebrantamien-  
 tos de palabras de honor de varios de los  
 Jefes y Oficiales que se dejaron en Moquegua;  
 notorios los compromisos en que han puesto á sus  
 compañeros del ejército Constitucional, que bonda-  
 dosamente los firaron; notorios los recursos reproba-  
 dos de que han echado mano, tanto allí como  
 acá; y notoria tambien la tolerancia de los man-  
 datarios apesar de los datos que obraban en su co-  
 nocimiento. Mas tarde llegarán á noticia de to-  
 dos algunas cosas q' no es dable revelar. Entre ta-  
 nto sepán q' se hallaron armados con pistolas y cu-  
 chillos muchos de los prisioneros conducidos, y q' al  
 Coronel Caravedo se le sacaron de entre las polai-  
 nas dos pistolas de pelo cargadas, como se sa-  
 caron dos que llevaba el ayudante del Jeneral  
 Guardia y otras dos q' este mismo conducia dentro  
 de una maleta.—Por conservar los restos de repu-  
 tacion de los Jefes del ejército del Perú, q' hacen os-  
 tentacion de su delicadeza y pundonor nos gabete-  
 mos de inquirir con q' objeto se habian provisto di-  
 chos SS. de esas armas y las llevaban cargadas.

## REMITIDO.

SS. EE. DEL FENIX.

En el número 45, de la Gaceta de Go-  
 bierno, de la Ciudad de la Paz en la Repú-  
 blica de Bolivia, he visto no sin grande estraneza,  
 publicada una declaracion que fué tomada por  
 el Intendente de Policia de esta, á D. Juan Ma-  
 nuel Castellanos, y que autorizó como Escriba-  
 no de Estado, relativa al desembarque y direccion  
 de D. Andres Santa Cruz. Digo que no sin gran-  
 de estraneza he visto publicada semejante decla-  
 racion, porque á su final se encuentra atacada  
 mi reputacion y torpemente falsificada mi firma,  
 puesto se me atribuye la copia, al espresarse "Es-  
 copia del original—Vasquez". Tan clasica falsifi-  
 cacion me autoriza para declarar abiertamente,  
 falsario al Editor de dicho Periódico ó al que  
 le remitió la copia que se presenta como dada  
 por mí. Sin perjuicio de acudir oportunamente  
 á la autoridad competente para el descubrimiento  
 y castigo del autor de tan mala falsedad, me adel-  
 anto á denunciaria como la denuncia del modo  
 mas sólano ante la opinion publica. No desconozco  
 mis deberes de Escribano, y se descubre p. tinte-  
 mente la rudeza del falsificador cuando usa del  
 indicado noma, que no es el que acostumbramos  
 y puede hacer fe. Es facil que el Periódista se  
 desengañe cotejando la letra y rúbrica del manus-  
 crito que copiado dió á luz en sus columnas, con  
 el dibujo de firmas mias que existen en aquella  
 misma Ciudad, en poderes, comprobaciones, y otros  
 instrumentos: de cuyo modo se arrepentira de su  
 ligereza, al paso que queda vindicado el obedien-  
 te servidor de UU.—Manuel Vasquez.

## AVISO.

Se ha perdido en dias pasados un billete nú-  
 mero 3476 valor de mil pesos, el cual tiene uni-  
 camente un abono de setenta y cinco pesos siete  
 reales, la persona que lo entregare en esta Im-  
 prenta será gratificada con veinticinco pesos.

IMPRESA DEL GOBIERNO POR ANDRES FELINE.